

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FIRMA DE LAS FUNCIONES PROTOCOLARES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, A LA COORDINADORA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

NÚMERO: R-MEM-ADM-008-2025

CONSIDERANDO (I): Que la delegación es definida por la ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, como: *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*.

CONSIDERANDO (II): Que existen dos tipos de delegación definidos por la Ley núm. 247-12, la delegación de competencia y la delegación de firma, siendo la segunda aquella donde se le instituye confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas.

CONSIDERANDO (III): Que para que exista una delegación de firma, esta deba ser expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Para el efecto, es necesaria que la delegación sea explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cabrá en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas.

CONSIDERANDO (IV): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO (V): Que, entre las funciones del ministro de Energía y Minas, de conformidad con las atribuciones comunes de los ministros establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12, está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.

CONSIDERANDO (VI): Que, el presente acto administrativo tiene como propósito aprobar la delegación de firma para los procesos relacionados a las funciones de protocolo inherentes a la Dirección de Comunicaciones a la Coordinadora del despacho del Ministro, con el fin de garantizar coherencia institucional y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Ministerio de Energía y Minas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2025.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-034-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la delegación de firma de la directora de Comunicaciones, a la coordinadora del Despacho del ministro, para los asuntos administrativos, presupuestarios y de recursos humanos, en la coordinación, organización y dirección de las funciones protocolares de alcance nacional e internacional, del Ministerio de Energía y Minas (MEM), que compete a esta Dirección de Comunicaciones, atendiendo al mandato de optimización y eficiencia de las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas DPD-DDI-MA01 versión 03.

SEGUNDO: La presente delegación de firma tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y será revocable en cualquier momento y no implicará pérdida alguna de la titularidad de las atribuciones del delegante, quien podrá ejercerlas directamente cuando lo estime oportuno.

PÁRRAFO: La delegación objeto de este acto administrativo se extingue por su revocación expresa mediante resolución.

TERCERO: INFORMAR a los entes y órganos de la administración pública que en virtud del principio de lealtad institucional definido en el artículo 12, numeral 3), de la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública prestarán, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia que los otros entes y órganos pudieran requerir para la ejecución del presente acto de delegación de firma.

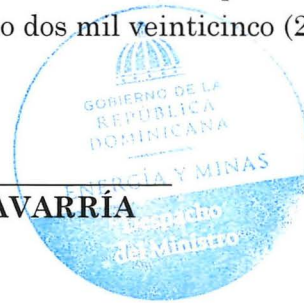
asistencia que los otros entes y órganos pudieran requerir para la ejecución del presente acto de delegación de firma.

CUARTO: ORDENA a la Oficina De Libre Acceso a la Información (OAI) publicar esta resolución en el portal institucional, y comunicar internamente a las unidades administrativas del MEM para su conocimiento y cumplimiento.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro



Refrendado por:



ROSANNA FIGUEROA
Directora de Comunicaciones
Actuando como "delegante"



ANGELA PAULINO
Coordinadora del Despacho
Actuando como "delegada"

NÚMERO: R-MEM-ADM-008-2025